

rior entre el Ministerio de Medio Ambiente y el CIEMAT «Análisis de Ciclo de Vida de combustibles alternativos para el transporte». Será necesario, sin embargo actualizar algunos de los datos y elaborar completamente otros.

2. Evaluación de las consecuencias medioambientales del cumplimiento de la directiva 2003/30 relativa a la introducción de los biocarburantes. Repercusiones medioambientales de un nuevo aumento de la cuota de combustibles renovables.—El cumplimiento de los objetivos marcados por la Directiva 2003/30 en España (introducción de los biocarburantes en el mercado en un 2% en el año 2005 y de un 5,75% en el año 2010) producirá una serie de impactos ambientales que será necesario cuantificar según requiere la propia Directiva. Asimismo se realizará una estimación de los efectos medioambientales de un nuevo aumento de la cuota de combustibles renovables. Los impactos ambientales a analizar serán el efecto invernadero, la formación de ozono troposférico, la acidificación, la eutrofización, la toxicidad humana la y la ecotoxicidad, así como todos aquellos que se consideren relevantes. Estos impactos ambientales se estimaran usando distintas herramientas entre las que destacan el ACV así como la metodología de estimación de externalidades ExternE.

3. ACV de combustibles renovables con miras a indicar posibles medidas para el futuro fomento de aquellos carburantes que sean racionales desde el punto de vista medioambiental y del clima y que presenten una buena relación coste-eficacia.—Las alternativas de transformación de las diferentes fuentes de energía, tanto renovables como fósiles, en combustibles son variadas, y resulta necesario e informativo evaluar las consecuencias ambientales de otras cadenas alternativas a las tradicionalmente estudiadas. Una de estas cadenas alternativas con menor impacto medioambiental es la transformación de biomasa lignocelulósica en bioetanol, de próxima producción en España, y su uso en el transporte. La herramienta a utilizar para evaluar las consecuencias ambientales será el Análisis de Ciclo de Vida (ACV) y se comparará con el ACV de la gasolina con un contenido máximo de azufre de 10ppm que será obligatoria en la UE en 2009. Se exploraran otras opciones propuestas por la Comisión Europea, a más largo plazo, de combustibles alternativos como el gas natural y el hidrógeno utilizado en células de combustible.

4. Estudios de sostenibilidad de los cultivos utilizados para la producción de biocarburantes.—De los estudios previos realizados por MMA y CIEMAT y de los existentes en la literatura científica sobre la producción de biocarburantes, se concluye que una de las etapas que inciden de forma mas importante en los efectos ambientales de estos carburantes es la etapa de producción agrícola. El uso de fertilizantes y otros productos fitosanitarios, así como el uso de gasoil en las labores agrícolas se identifican generalmente como las causa principales de los impactos ambientales observados. Asimismo, el cambio en el uso de la tierra producido al introducir estos cultivos energéticos puede tener efectos ambientales importantes en una introducción a gran escala de los biocombustibles. Todos estos aspectos y otros que afecten a la sostenibilidad de los cultivos se evaluarán utilizando indicadores de sostenibilidad.

5. Evaluación económica de los beneficios medioambientales del cumplimiento de la Directiva 2003/30 en España.—El cumplimiento de los objetivos marcados por la Directiva 2003/30 en España (introducción de los biocarburantes en el mercado en un 2% en el año 2005 y de un 5,75% en el año 2010) supondrá, además de beneficios socio-económicos, una serie de beneficios medioambientales, en términos de emisiones atmosféricas evitadas por su utilización frente al uso de combustibles convencionales. Los beneficios medioambientales derivados de esta utilización serán evaluados económicamente, teniendo en cuenta el coste externo evitado a la sociedad por la reducción de los principales contaminantes atmosféricos causantes de efectos medioambientales negativos, tales como el efecto invernadero, la lluvia ácida, la formación de ozono etc. Para realizar el calculo económico de los beneficios medioambientales se utilizara la metodología de análisis ExternE, ampliamente aceptada y utilizada para el calculo de los beneficios económicos derivados de la puesta en marcha de distintas políticas medioambientales.

6. Estimación de costes de mitigación del CO2 por la utilización de biocarburantes.—La integración y utilización de los biocarburantes en el sector transporte puede tener un marcado efecto en la reducción de emisiones de CO2 y gases de efecto invernadero. Sin embargo, su utilización supone también un coste añadido en el servicio de transporte. Por ello, es necesario analizar económicamente el coste de que supone para la sociedad la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero por la utilización de biocarburantes en el sector transporte. Así, se evaluaran los costes de mitigación de CO2 por la utilización de biocarburantes denominados de primera generación (básicamente biodiésel y bioetanol) frente a la utilización de sus respectivos combustibles convencionales a los que pueden sustituir (gasolina y diésel de origen mineral).

7. Análisis coste-beneficio de las medidas adoptadas por España para el fomento de los biocarburantes.—Como una evolución lógica de las dos anteriores tareas, el análisis coste-beneficio planteado pretenderá evaluar la oportunidad y la rentabilidad social de las medidas políticas adoptadas en España para el fomento de la utilización de los biocarburan-

tes en el sector transporte. Por el lado de los costes sociales, se valoraran todos aquellos costes (públicos y privados) que se impongan a la sociedad derivados de la utilización de los biocarburantes. Por otro lado, se evaluaran, cuantitativamente cuando sea posible, los beneficios que para la sociedad supondrá la integración de los biocarburantes en el sector del transporte en España.

8. Evaluación económica de los beneficios medioambientales de la introducción de los combustibles sin azufre en España.—El cumplimiento de los objetivos marcados por la Directiva 2003/17 en España (relativa a la calidad de la gasolina y el gasóleo) supondrá, además de beneficios socio-económicos, una serie de beneficios medioambientales, en términos de emisiones atmosféricas evitadas por su utilización. Los beneficios medioambientales derivados de esta utilización serán evaluados económicamente, teniendo en cuenta el coste externo evitado a la sociedad por la reducción de contaminantes atmosféricos causantes de efectos medioambientales negativos, tales como la lluvia ácida, la formación de ozono, etc. Para realizar el calculo económico de los beneficios medioambientales se utilizará la metodología de análisis ExternE, ampliamente aceptada y utilizada para el calculo de los beneficios económicos derivados de la puesta en marcha de distintas políticas medioambientales.

4. Presupuesto y distribución de anualidades

Tareas	Concepto	Descripción	Importe (euros)
Año 1.º 2005.	Personal CIEMAT.	1,15 persona/año.	26.600,00
	Viajes.	Nacional/internacional.	800,00
	Persona contratada.		2.600,00
	Total		30.000,00
Año 2.º 2006.	Personal CIEMAT.	1,2 persona/año.	112.500,00
	Material inventariable.	Ordenador.	2.400,00
	Subcontrato.		23.500,00
	Viajes.	Nacional/internacional.	4.600,00
	Persona contratada.		33.000,00
Total		176.000,00	
Año 3.º 2007.	Personal CIEMAT.	1,2 persona/año.	112.500,00
	Material inventariable.	Renovación software.	2.400,00
	Subcontrato.		23.500,00
	Viajes.	Nacional/internacional.	4.600,00
	Persona contratada.		33.000,00
Total		176.000,00	
Año 4.º 2008.	Personal CIEMAT.	1,2 persona/año.	112.500,00
	Material inventariable.	Renovación software.	2.400,00
	Subcontrato.		23.500,00
	Viajes.	Nacional/internacional.	4.600,00
	Persona contratada.		33.000,00
Total		176.000,00	
Total		558.000,00	

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8771

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2006, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga para 2006, al Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y MUFACE, en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Con fecha 30 de diciembre de 2005 se suscribió el Acuerdo de Prórrroga para el año 2006 al Convenio de colaboración entre la Consejería de

Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 24 de abril de 2006.—La Directora General, P. S. (la Secretaria General de MUFACE), M.ª Teresa Martínez de Marigorta Tejera

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias

Madrid, a 30 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de su cargo y en ejercicio de las facultades que le están conferidas en el Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo (DOE n.º 83, de 17 de julio).

De otra, doña Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.—Que con fecha 31 de diciembre de 2004, las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Segundo.—Que la cláusula Novena del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogarse por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

Tercero.—Que la cláusula Décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Sanidad y Consumo por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula Octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

Cuarto.—Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2006, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorrogan, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006, los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y MUFACE.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Sanidad y Consumo asciende a 8.381'02 euros de acuerdo con el incremento del 3'1 % del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2005.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2006 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga producirá efectos desde el 1 de enero del año 2006.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Guillermo Fernández Vara.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles, Carmen Román Riechmann.

MINISTERIO DE CULTURA

8772

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2006, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan las becas del Ministerio de Cultura/Fulbright para la ampliación de estudios artísticos y de gestión cultural en los Estados Unidos de América (curso 2007-2008).

El Ministerio de Cultura desarrolla una política de promoción cultural, a través de actuaciones y programas concretos de cooperación con los diversos ámbitos de la cultura, con especial atención a la proyección internacional.

Una parte de estas actividades, la formación y ampliación de estudios en el exterior, es prioridad de este Ministerio, y cobra especial relevancia por cuanto incide directamente en la creación, difusión y producción de obras culturales.

Consciente de la importancia de esas actividades y con el propósito de estimular la cooperación cultural y educativa entre España y los Estados Unidos de América, el Ministerio de Cultura suscribió un Acuerdo con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en virtud del cual el Ministerio financiará un programa de becas para la ampliación de estudios artísticos y de gestión cultural en ese país.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, dispongo:

Primero.—Convocar por decimotercer año y en régimen de concurrencia competitiva, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, las becas del Ministerio de Cultura/Fulbright para la ampliación de estudios artísticos y de gestión cultural en los Estados Unidos de América, con arreglo a las bases que se especifican en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—La financiación de estas becas, por un importe total de trescientos mil quinientos diez euros (300.510 euros), se realizará con cargo al crédito 24.05.144A.488 de los vigentes presupuestos generales del Estado.

Tercero.—La concesión de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en el punto séptimo de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre.

Cuarto.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 2006.—El Director general, Carlos Alberdi Alonso.

ANEXO

Bases de la convocatoria de becas del Ministerio de Cultura/Fulbright para la ampliación de estudios artísticos y de gestión cultural en los Estados Unidos de América (curso 2007-2008)

I. *Objetivo y gestión de las becas*

1. La finalidad de las «becas del Ministerio de Cultura/Fulbright para la ampliación de estudios artísticos y de gestión cultural en los Estados Unidos de América» es contribuir a la formación de los españoles que deseen ampliar estudios artísticos o de gestión cultural en universidades y centros de dicho país y especializarse en uno de los siguientes campos: Artes Audiovisuales, Escénicas, Plásticas y Visuales; Música y Musicología; Museología y Conservación del Patrimonio; Gestión Cultural.

2. La Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en adelante «la Comisión») se encargará de la gestión de las becas.

II. *Requisitos de los solicitantes*

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de otro país de la Unión Europea. No pueden optar a las becas los ciudadanos de Estados Unidos, los que tengan derecho a la ciudadanía o los residentes en el país.

b) Poseer título de licenciado o doctor expedido por una universidad española. Excepcionalmente, y sólo en el caso de algunas especialidades de creación artística, el Comité de Evaluación valorará otros niveles de formación académica en sustitución del título superior.

Los estudios realizados en centros españoles privados o centros extranjeros deberán estar homologados o reconocidos por el Ministerio